



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 074-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 1 de marzo de 2022

VISTOS:

El PLAN DE TRABAJO denominado "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CONTENEDORES PARA LA RECUPERACIÓN DE MOBILIARIO PÚBLICO, EMPLEADO PARA EL ALMACENAMIENTO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDO"; Informe N° 030-2022-SGGRS-GSCA-MDCC; Informe N° 032-2022-GSCA-MDCC; Informe N° 071-2022-MDCC/GPPR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, este despacho considera oportuno recordar que, por un lado, las municipalidades distritales tienen como función específica exclusiva, entre otras, proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, en virtud del inciso 3.1 del artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Y, de otro lado, las municipalidades distritales tienen como función específica compartida administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo, de conformidad con el inciso 4.1 del artículo 80° del mismo cuerpo legal;

Que, bajo el marco normativo señalado, mediante el Informe N° 030-2022-SGGRS-GSCA-MDCC del 18 de febrero de 2022 el Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos, Prof. Ramiro Pérez Ninasivincha, presenta a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente el plan de trabajo denominado "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CONTENEDORES PARA LA RECUPERACIÓN DE MOBILIARIO PÚBLICO, EMPLEADO PARA EL ALMACENAMIENTO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDO" el mismo que cuenta con el siguiente **OBJETIVO GENERAL:** Realizar el mantenimiento y reparación de contenedores para la recuperación de mobiliario público, utilizando para el almacenamiento y recolección de residuos sólidos; así también, cuenta con los siguientes **Objetivos Específicos:** (i) reparar y habilitar 45 contenedores que se encuentran en mal estado; (ii) poner al servicio de la población los contenedores reparados; y (iii) garantizar una adecuada recolección y almacenamiento de los residuos sólidos. Por otro lado, el plan de trabajo señala que para el cumplimiento de su objetivo se requiere de un presupuesto que asciende a la suma de **S/ 18,000.00 (dieciocho mil y 00/100 soles)** para la contratación del servicio de mantenimiento y reparación contenedores;

Que, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Prof. Pascual Calla Gaspar, emite opinión favorable a la aprobación del plan de trabajo a través de su Informe N° 032-2022-GSCA-MDCC dirigido a este despacho el 24 de febrero de 2022;

Que, en atención a ello, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aqenta, a través de su Informe N° 071-2022-MDCC/GPPR, ingresado a este órgano de alta dirección el 1 de marzo de 2022, asigna la **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 18,000.00 soles** para atender el plan de trabajo presentado por la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, cuyo gasto será cargado en la actividad "Recolección y transporte de residuos sólidos municipales";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, el inciso 2 de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 señala: "Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades". No obstante ello, la contratación de servicios para realizar actividades no subordinadas, durante la ejecución del presente plan de trabajo, se realizará conforme a lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, donde en el numeral 49 del artículo primero se desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución "Aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente",

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CONTENEDORES PARA LA RECUPERACIÓN DE MOBILIARIO PÚBLICO, EMPLEADO PARA EL ALMACENAMIENTO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDO", considerando lo establecido en el mencionado plan de trabajo, instrumento que formará parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR su ejecución presupuestal por la suma de **S/ 18,000.00 (dieciocho mil y 00/100 soles)**, cuyo gasto será cargado en la actividad "Recolección y transporte de residuos sólidos municipales".

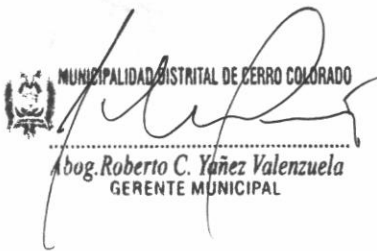
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente realice el seguimiento, supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos la responsabilidad de los costos y ejecución del Plan de Trabajo, quien deberá presentar un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

